

DJ/ADQ-CS/116/2020

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, la **Sociedad Anónima de Capital Variable, Pinturas de Occidente**; que comparece por conducto de su Apoderado Legal **José Isaac Flores Morales**, partes que en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, para lo cual requiere la celebración del presente contrato.

d).- En sesión Ordinaria de fecha **29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte**, una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Licitación Pública Local, identificada con registro número **AD/SC/005/2020**, el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de Material de Stock para Servicios Generales; según las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica constituida mediante escritura pública 5,660 cinco mil seiscientos sesenta, de fecha 23 veintitrés de abril del año 1971 mil novecientos setenta y uno ante el Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público 65 sesenta y cinco de esta Municipalidad; la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado con inscripción 189 ciento ochenta y nueve a 190 ciento noventa, del libro 80 ochenta de la Sección Tercera y matrícula 104 ciento cuatro del libro 31 treinta y uno de la Sección Primera con folio mercantil electrónico 42517*1 cuarenta y dos mil quinientos diecisiete, asterisco uno del Registro de Comercio, dependiente del Registro Público de la Propiedad, lo cual se desprende del punto I, del rubro de personalidad, de la escritura pública 9687 nueve mil seiscientos ochenta y siete, otorgada el día 03 tres de abril del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Lic. Luis Cornejo Gómez, Notario Público número 105 ciento cinco, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

b).- Que su **Administrador General Único**, el **C. Isaac Rubio Romero**, compareció a otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, así como para Actos de Administración y de Dominio a favor del señor **José Isaac Flores Morales**, lo que acredita el suscribiente, mediante escritura pública 9,687 nueve mil seiscientos ochenta y siete, otorgada el día 03 tres de abril del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Lic. Luis Cornejo Gómez, Notario Público número 105 ciento cinco, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; por lo que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para obligar a su Representada en los

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital Variable Pinturas de Occidente, en fecha 29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/116/2020.

JACC/MEV/MGCD*
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/116/2020

términos del presente contrato; facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FÉO|ā ā æ|**

c).- Que tiene como objeto social entre otros, la compra, venta, distribución, comisión, consignación y representación de toda clase de pinturas, así como todas las operaciones anexas y conexas que estén en relación directa o indirecta con lo anterior. Así mismo mediante Constancia de Situación Fiscal expedida en fecha 08 ocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, tiene por actividad económica reconocida el comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística, por lo que cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la calle Frederik Chopin 5494- A cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro en la colonia La Estancia Residencial, el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Registro Federal de Contribuyentes es: **POC861128TN8**.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

2

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" materiales de Stock de Servicios Generales, para el mantenimiento general de edificios, según las partidas adjudicadas en el acta de fallo y las bases de licitación, referida en el inciso d) de la Declaración I a "El Organismo".

Mismos que se entregarán de manera mensual, en parcialidades y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato y respecto de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía de calidad según condiciones de fabricación y de precio fijo durante la vigencia del presente contrato.

Los productos deberán de ser entregados en un horario de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas de lunes a viernes, en las instalaciones del Almacén General de "El Organismo" dentro de los primeros 5 cinco días hábiles de cada mes; según el pedido previo (que "El Proveedor" reciba del Departamento de Adquisiciones, en fechas del día 20 veinte al 25 veinticinco del mes anterior). Para lo cual "El Proveedor" deberá avisar un día antes de la entrega.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los productos solicitados para que sean validados y recibidos por el Encargado del Almacén o quien en su momento se designe; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio inmediato de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

En el caso de que le sean devueltos por 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado, dentro de un periodo de 30 treinta días, podrá darse la cancelación anticipada del contrato.

Tabla descriptiva de partidas autorizadas:

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital Variable Pinturas de Occidente, en fecha 29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/116/2020.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas

Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

Num	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Costo Unitario	Importe	Marca Cotizada
1	82	Esmalte blanco base agua	152	Litros	Green Tree Piocsa	\$117.33	\$17,834.16	Green tree
2	83	Esmalte blanco base solvente	133	Litros	Green Tree Piocsa	\$67.33	\$8,954.89	Piocsa
3	84	Esmalte amarillo trafico base solvente	190	Litros	Green Tree Piocsa	\$67.39	\$12,899.10	Piocsa
4	85	Esmalte verde base solvente	95	Litros	Green Tree Piocsa	\$67.33	\$6,396.35	Piocsa
5	86	Esmalte rojo base solvente	57	Litros	Green Tree Piocsa	\$67.64	\$3,849.78	Piocsa
6	92	Pintura vinil acrílica color blanco para exteriores calidad óptima 100% lavable	2,850	Litros	Green Tree Piocsa	\$47.00	\$133,950.00	Green tree
7	98	Pintura vinílica en color verde básico	19	Litros	Green Tree Piocsa	\$42.38	\$805.22	Green tree
8	99	Pintura vinílica en color rojo básico	19	Litros	Green Tree Piocsa	\$42.38	\$805.22	Green tree
9	100	Pintura vinílica en color amarillo básico	19	Litros	Green Tree Piocsa	\$42.38	\$805.22	Green tree

TERCERA. - Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por el importe total de \$216,107.93 (Doscientos dieciséis mil ciento siete pesos 93/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

CUARTA.- Supervisión. “El Organismo”, a través del personal de la Jefatura de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los materiales solicitados en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de Garantía. “El Proveedor” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará una garantía económica, consistente en Cheque Simple igual al 10% diez por ciento del valor del contrato, documento que deberá ser depositado al momento de suscripción del presente contrato, ante el Departamento de Recursos Financieros “El Organismo”. Dicha garantía le será devuelta a “El Proveedor” al término de la vigencia del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que “El Proveedor” incumpliera con alguna de las condiciones contractuales, podrá aplicarse la garantía económica por “El Organismo” sin necesidad de declaración o interpelación judicial, por concepto de penalidad, independientemente de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento. Bastando la notificación escrita.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos desde el día 29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte.

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital Variable Pinturas de Occidente, en fecha 29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/116/2020.

JACC/MEV/MGCD*
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

NOVENA.- Terminación Anticipada. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA.- Rescisión. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el propio contrato.

Cualquiera de estas circunstancias dará lugar a su rescisión, previa aplicación de las penas convencionales, sin necesidad de declaración judicial y bastando la simple notificación; debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 29 veintinueve días del mes de julio del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

4

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

C. José Isaac Flores Morales
Apoderado Legal

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Anónima de Capital Variable Pinturas de Occidente, en fecha 29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte, con el JACC/MEV/MGCD* Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149 Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx